

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36584

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-047188

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de mayo de 2007, con el N° 07-047188-00000-0000, por la sociedad CFS Weert B.V., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO PARA FABRICAR CAMELO EN PARTICULAR CHUPETAS DE CAMELO, que corresponde a la solicitud internacional PCT/NL2005/000805 del 21 de noviembre de 2005.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 595 del 29 de agosto de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13188 y notificado por fijación en lista el 08 de octubre de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 89 a 92 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-047188-00006-0000 del 31 de diciembre de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 37 (Fls. 116 a 123) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 37 contenidas en los folios 116 a 123, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención se refiere a la necesidad de realizar una adecuada limpieza a los moldes de fabricación de dulces, ya que después del proceso de formado se acumulan residuos de materiales en la superficie de los moldes, que pueden generar deterioro del dispositivo, haciendo que los moldes no cierren adecuadamente. Para solucionar este problema, la solicitud estudiada propone un aparato para la fabricación de dulces por medio de una serie de moldes que adicionalmente incluye sistemas de vaporización para suministrar liquido presurizado con lo que el azúcar u otras partículas que se encuentren adheridas a los moldes pueden ser removidas con

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36584
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-047188

mayor facilidad.

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 19 de noviembre de 2004.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 03/043436	"Device and method for manufacturing and packaging lollipops"	30-05-2003
D2	US 2688940	"Machine for molding plastic articles"	14-09-1954

El documento D1¹ divulga un dispositivo para la fabricación de chupetas, que comprende una fuente estacionaria y una serie de moldes que se desplazan entre sí una vez se ha realizado el suministro de caramelo. Cada serie de moldes está conformada por moldes inferiores y moldes superiores.

El documento D2² enseña una máquina para el moldeo de artículos de plástico, al igual que para dulces. Dicha máquina incluye un sistema de presurización de fluido que permite la limpieza de los moldes.

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, el aparato reclamado en la solicitud carece de nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Un dispositivo para fabricar caramelos, en particular chupetas de caramelo, que comprende una serie de conjuntos de moldes impulsados de manera que puedan circular, la serie de conjuntos de moldes comprende una serie de moldes inferiores y una serie de moldes superiores, los moldes inferiores y los moldes superiores pueden recíprocamente desplazarse entre una posición bajo la cual se ponen en contacto entre sí, en la que un molde en cuestión se cierra, y de ese modo el extremo principal de un filamento del material del chupeta de caramelo se corta cada vez en una porción de la cabeza de la chupeta y el moldeo del material de la chupeta se convierte en una cabeza de la chupeta, y una posición de apertura, en la que el molde se abre y es posible introducir material de caramelo en él, así como un medio*

1[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20030530&CC=WO&NR=03043436A1&KC=A1)
DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20030530&CC=WO&NR=03043436A1&KC=A1

2<http://www.google.com/patents?>
id=DYtSAAAAEBAJ&printsec=frontcover&dq=us2688940&hl=en&sa=X&ei=CliHT4PEE8yDtgfA3LjaCg&ved=0CDAQ6AEwAA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36584

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-047188

dispuesto en el dispositivo de modo que permanezca sustancialmente fijo en relación con la serie circulante de moldes en orden a liberar uno o más chorros presurizados de fluido sobre ambos moldes para el tratamiento de al menos una parte de su superficie." (Fl. 116).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Dispositivo para fabricar caramelos, en particular chupetas de caramelo, que comprende:	Dispositivo para fabricar caramelos, en particular chupetas de caramelo, que comprende:	Aparato para moldeo de plásticos y dulces, que comprende:
Una serie de conjuntos de moldes impulsados de manera que pueden circular.	Una serie de conjuntos de moldes impulsados de manera que pueden circular (elementos 1 y 2, figura 1).	No menciona
La serie de conjuntos de moldes comprende una serie de moldes superior y una serie de moldes inferior.	La serie de conjuntos de moldes comprende una serie de moldes superior y una serie de moldes inferior (elementos 3A, 3B, figuras 1, 2B y 2D).	No menciona
Los moldes inferiores y superiores pueden desplazarse para ponerse en contacto entre sí.	Los moldes inferiores y superiores pueden desplazarse para ponerse en contacto entre sí (figura 1A, reivindicación 28).	No menciona
Un medio dispuesto de modo que permanezca sustancialmente fijo en relación con la serie de moldes en orden a liberar uno o más chorros presurizados de fluido sobre ambos moldes.	No menciona	Un medio dispuesto de modo que permanezca sustancialmente fijo en relación con la serie de moldes en orden a liberar uno o más chorros presurizados de fluido sobre ambos moldes (columna 2 líneas 29-43, figura 1, elementos 44-47).

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan dispositivos para la fabricación de dulces.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el dispositivo presentado en D1, consiste en que la materia reclamada tiene un sistema de limpieza que vierte chorros de fluido presurizado sobre los moldes.

La solicitud se diferencia de lo enseñado en D2 en que reclama un dispositivo para la fabricación de dulces que se compone de una serie de conjuntos de moldes que comprenden una serie de moldes superiores y una serie de moldes inferiores.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36584

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-047188

El efecto técnico que se logra al incluir un sistema de limpieza por presurización, es que permite que los residuos adheridos a los moldes sean fácilmente retirados, mejorando el funcionamiento de la máquina y disminuyendo la pérdida de tiempo debido al desmonte de los moldes y a su traslado a una estación de limpieza.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que busca resolver esta invención se puede formular así: "¿cómo modificar el dispositivo enseñado en D1 para conseguir una mejor limpieza de los moldes y evitar posibles atascamientos de los elementos debido a estos residuos?".

Sin embargo, la utilización de un sistema de limpieza por presurización ya había sido divulgada en D2, toda vez que enseña un sistema de limpieza en el cual se puede utilizar agua, aire u otro fluido para eliminar los residuos de caramelo de los moldes y otros elementos de la máquina (columna 2, líneas 29-43).

De esta manera, una persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría el sistema de limpieza presentado en D2 en el dispositivo de D1, para llegar así al objeto reclamado en la reivindicación 1 de esta solicitud.

Por lo demás, comoquiera que las reivindicaciones dependientes 2 a 37 no mencionan características inventivas adicionales, tampoco pueden ser consideradas inventivas.

En consecuencia, la materia reclamada en la presente solicitud carece de nivel inventivo y, por ende, no cumple lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486.

Ahora bien, contrario a lo que afirma la solicitante, la utilización del sistema de limpieza presentado en D2 para la limpieza de uno o más moldes no implica un avance sobre el estado de la técnica existente; esta característica se ubica en el desarrollo normal de la tecnología y no requiere de una actividad inventiva adicional para llegar a este resultado, motivo por el cual el argumento de la solicitante en el que sugiere que la invención de esta solicitud no se deriva de manera obvia de la combinación de los documentos D1 y D2, no es procedente.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "DISPOSITIVO PARA FABRICAR CAMELO EN PARTICULAR CHUPETAS DE CAMELO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, en su calidad de apoderado de la sociedad CFS Weert B.V., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36584

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-047188

reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



CARMEN LILIA VALDERRAMA ROJÁS

Doctor

HUMBERTO RUBIO CAMACHO

Carrera 7 N° 74 – 64. Oficina 506.
Bogotá D.C.

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan ✓

Revisó: Jesus Alejandro Velasquez Salgado ✓

Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓